



Municipalidad de Cajamarca

APRUEBAN PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA

ORDENANZA MUNICIPAL No 184-CMPC

Cajamarca, 21 de febrero de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Cajamarca;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de febrero de 2008, el Informe No 016-2008-SGMAYRR.NN-GDA-MPC, del 18 de enero de 2008, de la Subgerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Informe Legal No 034-2008-OAJ-MPC, del 22 de enero de 2008, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficio No 06-2008-CRNMAyPC-CMPC, de la Comisión de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Participación Ciudadana, alcanzando Dictamen No 03-CRNMyPC-MPC, referente a la aprobación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS y Proveído de Alcaldía No 0220-2008;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Inciso 22 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el Artículo 67° de la misma Carta Magna, establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente - Ley No 28611, establece el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes;

Que, mediante Ley No 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, se estableció los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos - Ley No 27314, señala en su Artículo 9° que: las Municipalidades Provinciales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y similares a éstos; así como de la limpieza de vías espacios, y monumentos públicos en su jurisdicción y su adecuada disposición final;



Municipalidad de Cajamarca

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo No 057-2004-PCM, señala en su Artículo 8º numeral 2 que: a las municipalidades provinciales les corresponde asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo No 057-2004-PCM, señala en su Artículo 8º inciso a) que: las municipalidades provinciales deben planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, tal como se establece en la Ley y el Reglamento. La función de planificación se debe desarrollar en armonía con el Plan de Desarrollo Regional Concertado que formula la región respectiva;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo No 057-2004-PCM, señala en su Artículo 22º que: Las municipalidades provinciales regularán aspectos relativos al manejo de los residuos sólidos peligrosos de origen doméstico y comercial; incluyendo la obligación de los generadores de segregar adecuadamente los mismos, de conformidad con lo que establece el presente Reglamento. Así mismo implementarán campañas de recojo de estos residuos de manera sanitaria y ambientalmente segura;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo No 057-2004-PCM, señala en su Artículo 54º que: El generador aplicará estrategias de minimización o reaprovechamiento de residuos, las cuales estarán consignadas en su respectivo plan de manejo de residuos, las que serán promovidas por las autoridades sectoriales y municipalidades provinciales;

Que, acorde al Artículo 2º de la Ley No 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dicho sistema se constituya sobre la base de las instituciones públicas en el nivel local, que ejerzan competencias ambientales, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, la formulación del PIGARS se realizó de manera concertada con la participación de Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Cajamarca, entre ellas: la Dirección Regional de Salud, la Dirección Regional de Educación, Juntas Vecinales, la Comisión Ambiental Municipal, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Municipalidades Distritales, ONGs y empresas privadas;

Que, de acuerdo al Diagnóstico Ambiental Local realizado de manera participativa con los miembros de la comunidad, representados en la Comisión Ambiental Municipal (creada mediante Ordenanza Municipal No 041-2004-CMPC y modificada mediante Ordenanza Municipal No 121-CMPC, del 18-09-2006), en la Provincia de Cajamarca existen problemas ambientales que requieren de atención organizada liderada por la Municipalidad, priorizando la gestión integral de residuos sólidos y la actualización del PIGARS;

Que, se actualizó el PIGARS-2004 aprobado mediante Acuerdo de Concejo No 015-2005-CMPC y actualizado en el 2007, en cumplimiento a la normatividad vigente, a fin de contribuir a la reducción de los impactos ambientales originados por los residuos sólidos, mediante talleres, jornadas de limpieza, capacitaciones, ordenanzas, calidad de servicio y otros; el tiempo de ejecución del PIGARS -2007 es del 2007 hasta el año 2017;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972; la Ley General del Ambiente No 28611, con el voto unánime de los señores regidores, se aprueba la siguiente:



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA

Artículo 1º.- APROBAR, el *Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Cajamarca – PIGARS 2007 - 2017*, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- ESTABLECER, las acciones a realizarse según el PIGARS y su financiamiento a corto, mediano y largo plazo, con la finalidad de asegurar el efectivo ejercicio del derecho a la vida y a un ambiente saludable equilibrado, para coadyuvar a la sostenibilidad de las acciones de mitigación de los impactos ambientales originados por los residuos sólidos, de la siguiente manera:

- Corto plazo : 01 año
- Mediano plazo : 3-5 años
- Largo plazo : 10 años
- Tiempo de ejecución del cronograma de acción del PIGARS 2007: hasta el 2017.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Subgerencia de Limpieza Pública y demás órganos competentes, el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 5º.- ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, publicar en el Diario de la localidad y a la Oficina General de Informática y Sistemas, la publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

PORTANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE.




MARCO AURELIO LA TORRE SÁNCHEZ
ALCALDE PROVINCIAL
P.

C.c.:

- Alcaldía	1
- Com. Desarrollo Territorial	1
- Gerencia Municipal	1
- Oficina de Comunicaciones	1
- Oficina de Informática	1
- Gerencia Desarrollo Ambiental	1
- Subgerencia Limpieza Pública	1
- Subgerencia Medio Ambiente	1
- Archivo	2